

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

013

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE AMBATO A RIOBAMBA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORES DE MARCAS PROVEMARCAS CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía PROVEEDORES DE MARCAS PROVEMARCAS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato, el 3 de diciembre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 98.5.1.1.160 de 15 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 29 de diciembre de 1998 bajo el No.480.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de Ambato a Riobamba y reforma del estatuto se otorgó el 27 de septiembre del 2002 ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.214 de 17 de octubre del 2002.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Jorge Luis Jaramillo Toral y Guido Fernando Garcés Cardozo en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Ambato.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y PUBLICACION.- La Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.214 de 17 de octubre del 2002, aprobó el cambio de domicilio de Ambato a Riobamba de la compañía PROVEEDORES DE MARCAS PROVEMARCAS CIA. LTDA. . y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de Ambato a Riobamba de la compañía PROVEEDORES DE MARCAS PROVEMARCAS CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

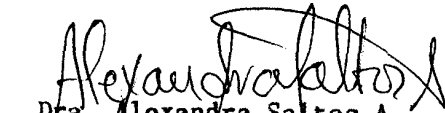
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

014

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella.

En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Ambato, a 17 de octubre del 2002


Dra. Alexandra Salto A.
ESPECIALISTA JURIDICO.